



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2021*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Garre Galindo.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE
09/11/2021
13:30 horas**



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Tomó el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que se había convocado con carácter extraordinario y urgente esta sesión de la Junta de Gobierno Local, porque era necesario manifestar, con la mayor premura posible, la conformidad municipal al nuevo borrador de convenio remitido por la Consejería de Fomento e Infraestructura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la concesión directa a este Ayuntamiento de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51. Dicho texto contiene las modificaciones que desde esta Entidad se han propuesto a la Comunidad Autónoma.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes (siete de los ocho que componen de este órgano), adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión, declarando la urgencia de la misma.



2º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F36 Y LA RM-F51.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de un convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51.

Visto que la parte dispositiva del citado convenio dice textualmente así:

“Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la cuantía máxima de 673.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, subproyecto 048368210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Construcción de rotonda en cruce La Hita en la RM-F36, en el P.K. 1+050.
- Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina, en la RM-F51.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Torre Pacheco, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- RM-F14, del P.K. 8+750 al P.K. 10+000.
- RM-F30, desde la Plaza Puerta del Sol al P.K. 2+350.
- RM-F36, del P.K. 0+000 al P.K. 1+050.
- RM-F21, del P.K. 0+000 al P.K. 2+250.
- RM-F51, del P.K. 0+000 al P.K. 1+150.
- T-F23, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.



RM-F12, del P.K. 0+000 al P.K. 0+250.

T-3319-1, del P.K. 0+000 al P.K. 3+200.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de Torre Pacheco la cantidad de 673.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, subproyecto 048368210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de Torre Pacheco el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de



las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de la Corporación Municipal, en el día de la fecha, que textualmente dice así:

“Objeto: Informe sobre convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora en la seguridad vial de la RM F36 y la RM F51.

INFORME DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, habilitado nacional, nombrado Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,
- d) Tiene el siguiente carácter:

El presente informe se emite con carácter facultativo y no vinculante, de conformidad



con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se presenta para su informe el borrador de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora en la seguridad vial de la RM F36 y la RM F51.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los acuerdos de colaboración son instrumentos de cooperación entre dos o más Administraciones públicas, siendo regulados principalmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades establecidas para el régimen local.

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las otras Administraciones, tanto en materia de vías urbanas como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Expresamente el art. 47.1 de la LRJSP permite los acuerdos de colaboración, más concretamente, convenios y/o protocolos, con plenos efectos jurídicos entre Administraciones públicas (como el Ayuntamiento de Torre Pacheco) y las Comunidades Autónomas, como la de la Región de Murcia.

2º.- El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco por una cuantía máxima de 673.000 €, para la ejecución de una rotonda en el cruce de La Hita en la RM F36, y la reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina, en la RM F51. Respecto a las obligaciones municipales, no conlleva ninguna de carácter económico, sino que se obliga a la tramitación de la licitación y ejecución de las obras, con las obligaciones legales que de ello se derivan.

3º.- Asimismo, el convenio tiene por objeto fijar la cesión por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Torre Pacheco de una serie de vías.

El art. 42 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, permite que las carreteras regionales o los tramos determinados de las mismas puedan ser cedidas a los ayuntamientos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente, que deberá tramitarse por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, será resuelto por el Consejo de Gobierno, o excepcionalmente por el Consejero de Fomento de Infraestructuras.

Ello implica, que previamente a suscripción del acta de cesión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá tramitar el expediente correspondiente, y dictar la resolución que acuerde dicha cesión.

En consecuencia, se informa favorablemente la aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51.- Firmado en Torre-Pacheco (Murcia), a 9 de noviembre de 2021.- El Secretario de la Corporación.- Jesús Gómez García.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51, con arreglo a los términos arriba detallados.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



Secretaría

3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.